Firmado digitalmente por CHAVEZ KANASHIRO Maria Luisa FAU 20433270461 soft
Cargo: Director Ii
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2026 16:34:01 -05:00

Lima, 30 de Octubre del 2026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000009-2026-CONADIS-DPSGE

VISTOS:

La Nota N° D000583-2026-CONADIS-SDSPGE y el Informe N° D000094-2026-CONADIS-SDSPGE-SIHW, elaborados por la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia; y, el Informe N° D000762-2026-CONADIS-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (en adelante LGPCD), establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (en adelante, CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, los literales h) e i) del aludido texto normativo, disponen que el CONADIS tiene entre sus funciones las de promover, coordinar y ejecutar investigaciones sobre cuestiones relativas a la discapacidad y al desarrollo de bienes, servicios, equipos e instalaciones de diseño universal, así como difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia, y de las organizaciones de personas con discapacidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° D000095-2026-CONADIS-PRE, se aprueba la Directiva N° D000001-2024-CONADIS-PRE, "Directiva que establece las pautas para el funcionamiento del Observatorio Nacional de la Discapacidad" con el objetivo de regular y orientar el funcionamiento del Observatorio Nacional de la Discapacidad del Conadis y garantizar que el mismo brinde información en materia de discapacidad que sea relevante, confiable, oportuna, amigable y accesible para las entidades públicas, centros de investigación, estudiantes universitarios, entre otros; así como a la ciudadanía en general, con especial atención a las personas con discapacidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.3 de la citada Directiva, corresponde a la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia elaborar el plan de trabajo anual para la gestión del Observatorio, el mismo que está abierto a los cambios requeridos durante su vigencia y es aprobado por la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia (DPSGE) en el mes de octubre del año anterior al período que pretende regular;

V° B°

Firmado digitalmente por PERALTA NAVARRETE Jose Clemente FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2026 16:31:26 -05:00

Sede Central
Av. Arequipa 375,
Santa Beatriz. Lima
Telf: (01) 6305170
www.gob.pe/conadis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **RJYS5VN**

Perú Responde

Que, a través de la Nota N° D000583-2026-CONADIS-SDSPGE, sustentada en el Informe N° D000094-2026-CONADIS-SDSPGE-SIHW, la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia formula y sustenta la necesidad de aprobar el Plan de Trabajo para la Gestión del Observatorio Nacional de la Discapacidad – 2027;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° D000762-2026-CONADIS-OAJ, opina que resulta jurídicamente viable la aprobación del citado Plan, a través de Resolución Directoral de la DPSGE, al amparo de lo previsto en los literales i) y m) del artículo 36 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE, y lo dispuesto en el numeral 9.3 de la Directiva N° D000001-2024-CONADIS-PRE;

Con el visto bueno de la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con discapacidad - CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE; la Resolución de Presidencia N° D000095-2024-CONADIS-PRE que aprueba la Directiva N° D000001-2024-CONADIS-PRE, "Directiva que establece las pautas para el funcionamiento del Observatorio Nacional de la Discapacidad";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Trabajo para la Gestión del Observatorio Nacional de la Discapacidad – 2027, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (https://www.gob.pe/conadis).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LUISA CHÁVEZ KANASHIRO
Directora II
Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

Sede Central
Av. Arequipa 375,
Santa Beatriz. Lima
Telf: (01) 6305170
www.gob.pe/conadis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **RJYS5VN**

Perú Responde